CONSTANCIA SECRETARIAL
En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso EJECUTIVO, propuesto por MAURICIO ORTIZ GÓMEZ, obrando en nombre propio, en contra de ANDRÉS MARCELO RIVAS MURILLO para decretar embargo varios embargos. Sírvase proveer.
Palmira (V), 30 de agosto de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

AUTO No. 1816
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: MAURICIO ORTIZ GÓMEZ
Demandado: ANDRÉS MARCELO RIVAS MURILLO.
Radicación: 7652041089001-2021-00341-00

Palmira (V), treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito que antecede, solicita el demandante se decreten varios embargos, entre ellos de salario, bienes muebles, dineros en establecimientos bancarios y motocicleta, de propiedad del demandado RIVAS MURILLO.

Revisado el plenario se observa que, a través de auto No. 1286 del 02 de julio de 2021 se decretó el embargo y retención del salario que devenga el ejecutado en INGENIO DEL CAUCA S.A., al igual que el embargo y retención de dineros en establecimientos bancarios, oficios que fueron diligenciados a través del correo institucional del juzgado.

Visto lo antepuesto y bajo el entendido de que el demandado ya no labora en el INGENIO DEL CAUCA S.A., sólo se decretará el embargo y retención del salario que devenga el demandado ANDRÉS MARCELO RIVAS MURILLO, con C.C. No. 1.113.979.850, como empleado de EFICOL S.A.S.

Sobre las otras medidas cautelares solicitadas, estas se limitarán conforme a lo preceptuado en el Inciso 2º del artículo 599 del C.G.P.[1] Así las cosas, se

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el Embargo y Retención de la quinta parte del sueldo, excepto el valor correspondiente al salario mínimo mensual (art. 3 y 4 de la Ley

[1] Medidas cautelares en procesos ejecutivos
Artículo 599. *Embargo y secuestro*.
El juez, al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario; el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, salvo que se trate de un solo bien o de bienes afectados por hipoteca o prenda que garanticen aquel crédito, o cuando la división disminuya su valor o su venalidad.

11 de 1984), que devenga el demandado **ANDRÉS MAURICIO RIVAS MURILLO**, con C.C. No. **1.111.979.850**, como empleado de **EFICOL S.A.S. LIMITAR** el embargo hasta la suma de **$4.000.000**. Ofíciese.-

SEGUNDO: LIMITAR las otras medidas cautelares solicitadas, con el fin de no caer en excesos.

NOTIFÍQUESE

El Juez;

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc5b2943cdd2db1a46ba46da5eaa6df37342d571ee72c33b0d2e76ead3885558**
Documento generado en 30/08/2021 07:03:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica